

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y EL MÓDULO PSICOSOCIAL AUZOLAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUJER, SALUD Y VIOLENCIA – AÑO 2019

### SE REUNEN

De una parte, la **Sra. D<sup>a</sup> ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **XXXXXXXXXX** de 2019.

De la otra, la **Sra. D<sup>a</sup> ANA FERNÁNDEZ DE GARAYALDE**, con DNI 14.935.558-W, Directora y Apoderada del Módulo Psicosocial Auzolan, con CIF G48212468, con sede en la calle La Naja 5 de Bilbao,

### MANIFIESTAN

#### PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, en el ámbito de sus competencias, **promueve actividades y presta servicios** en las materias descritas por los artículos 25.2.e y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Asimismo, que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, tiene encomendada la competencia municipal de gestión de las políticas de **integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

En el marco de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, art. 3 de Principios Generales, los poderes públicos vascos garantizarán el **ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de aquellas mujeres o grupos de mujeres** que sufran una **múltiple discriminación** por concurrir en ellas otros factores que puedan dar lugar a situaciones de discriminación, como la raza, color, origen étnico, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Sobre las funciones de las entidades locales, se precisa asimismo en el art. 7 "Prestación de programas o servicios con el objetivo de **garantizar**

**el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres** que sufren discriminación múltiple, que por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal”.

Y por último, teniendo en cuenta que en la última década los servicios sociales están afrontando un **escenario de crecimiento de las necesidades y demandas**, en relación con la protección e integración social, que afecta de manera particular a **mujeres e inmigrantes**, entre otros colectivos, en el ámbito de los servicios sociales, la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en sus Art. 7.i), 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas de fomentar y apoyar la realización de actividades desarrolladas por **entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro**, independientemente de cuál sea su forma jurídica que, sensibilizadas sobre la materia, **desarrollan programas que coadyuvan el interés municipal**.

## **SEGUNDO:**

Que el **Módulo Psicosocial AUZOLAN** es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde el año 1.982 y colabora con el Ayuntamiento de Bilbao, a través del desarrollo de una labor orientada a la **atención sociosanitaria y la prevención comunitaria** de las vecinas y vecinos de Bilbao.

Que el **Módulo Psicosocial Auzolan** es una **entidad estratégica** tanto por su ubicación en el corazón del barrio de San Francisco (barrio bilbaíno con mayor número de mujeres de origen extranjero), como porque cuenta con un equipo multidisciplinar con amplia y contrastada trayectoria en la intervención con mujeres inmigrantes.

Todos los **servicios prestados son gratuitos** y su área de cobertura comprende todo el municipio de Bilbao, si bien las zonas correspondientes a los Distritos 3, 4 y 5 de Bilbao, son prioritarias y de carácter preferente.

El **Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria** de dicha entidad, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

## **TERCERO:**

Que el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas tramita el presente convenio, por regularse en el mismo, la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada**.

Que en el Presupuesto del año 2019 del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, **aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno** con fecha 28 de diciembre de

2018, está prevista una subvención nominativa por importe total de **28.000,00 €** a favor del Módulo Psicosocial Auzolan.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa al Módulo Psicosocial Auzolan para **financiar el desarrollo del Programa Mujer, Salud y Violencia** y la consecución de los objetivos previstos en el mismo de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

### **SEGUNDA.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-19**, que a su vez está en consonancia con el **Plan de Gobierno Municipal 2015-2019**, el cual incluye un Eje 2 con la denominación “Servicios y Políticas Sociales”, que contempla entre sus objetivos el 2.4 “Diversidad e Inmigración”, el presente convenio se regirá por los siguientes principios:

**a) Ciudadanía intercultural.** Se trata de un concepto de ciudadanía inclusiva, abierta y participativa de los espacios públicos y de la ciudad en general. La ciudadanía intercultural, pone el énfasis en la vecindad: las relaciones ciudadanas se plantean entre vecinas y vecinos. La ciudadanía intercultural trabaja, proactivamente, para avanzar en la cohesión social y el desarrollo urbano, y preventivamente, en la medida que utiliza la interacción y el diálogo entre vecinas y vecinos para identificar posibles tensiones y trabajar pacíficamente para resolverlas. La ciudadanía intercultural entiende que ella misma es diversa y que hay que poner en valor esta diversidad como una contribución neta a la pluralidad de la ciudad.

**b) Convivencia y cohesión social.** Se trata de la configuración de relaciones participativas en clave de igualdad, respeto a la diversidad y regulación de unas normas comunes que afectan a todas y todos por igual. La convivencia, dadas sus características, es clave para fortalecer la cohesión social.

**c) Desarrollo, innovación y calidad de vida.** Garantizar y favorecer el desarrollo y la calidad de vida en la ciudad, son los objetivos últimos de las autoridades locales, pues suponen trabajar para mejorar la ciudad en su conjunto, pero también las condiciones de vida, trabajo, educación, ocio y cultura, etc. de toda la ciudadanía.

**d) Perspectiva de género.** Desde el punto de vista **transversal**, las acciones previstas en el II Plan, contemplan el **análisis del impacto de género**, tanto desde el desglose por sexo de los resultados, como en la promoción de la presencia de las mujeres en los mismos, incorporando la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista **específico**, se incorporan asimismo Programas de intervención directa con mujeres inmigrantes, entre los que figura el Programa Mujer, Salud y Violencia.

### **TERCERA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN**

El Programa Mujer, Salud y Violencia tiene como **eje estratégico el empoderamiento de las mujeres inmigrantes bilbaínas**, la promoción de la salud sexual y reproductiva, y el establecimiento de canales de transmisión del conocimiento adquirido, en las comunidades de pertenencia de las mujeres participantes, sensibilizando e informando a las mujeres en y desde sus entornos, a través del conocido como efecto multiplicador o bola de nieve, proporcionando impacto sobre un número mayor de mujeres, a las que de ninguna otra manera podría acercarse el Ayuntamiento de Bilbao.

En este marco, existen **dos objetivos prioritarios** que guían el conjunto de líneas de intervención:

**A. La promoción de la SALUD de las mujeres**, entendida ésta en un sentido integral de bienestar físico y emocional, así como de necesidad básica. Objetivos operativos:

- Aprendizaje sobre la **autogestión de la salud**.
- Fomentar el desarrollo de una **sexualidad sana, libre y placentera**.
- **Deconstruir mitos** y creencias erróneas en materia de salud de las mujeres.

**B. La prevención de la VIOLENCIA de género**, desde el conocimiento e identificación de la misma, sus causas, su proceso y sus indicadores. Objetivos operativos:

- Fomentar la **igualdad**, el **buen trato** y el respeto.
- Analizar los **mandatos culturales y de género**.
- **Prevenir la violencia de género** en todas sus manifestaciones, y específicamente, en la relación de pareja.
- **Prevenir la MGF** (Mutilación Genital Femenina) y articular la coordinación interinstitucional en la materia.

Las **ÁREAS DE INTERVENCIÓN** para el desarrollo de las actuaciones serán aquellas que las partes consideren de interés, en cumplimiento de las siguientes líneas de intervención y adaptando el desarrollo de las mismas en el marco de la planificación 2019 prevista, que puede ser consultada en el Anexo 1:

### **1. Formación de Agentes de Empoderamiento:**

Se formarán **4 grupos de mujeres** como Agentes de Empoderamiento que, salvo que se determine lo contrario, pertenecerán a la comunidad latina, comunidad magrebí, comunidad subsahariana y comunidad gitana. Funciones a desarrollar en la materia:

- Atención inicial individualizada.
- Gestión, configuración y convocatoria de los grupos para la formación de Agentes de Empoderamiento.
- Gestión logística del servicio de guardería y de reserva, si procede, del centro de impartición de la formación.
- Impartición de la formación a las Agentes de Empoderamiento, evaluación de la misma y recogida de la intervención comunitaria, que éstas tienen encomendada, a través del efecto multiplicador.
- Realización de informes diagnósticos y de evaluación sobre la formación y las situaciones detectadas en las mujeres formadas.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Coordinación constante con el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

### **2. Formación de Agentes por la Igualdad.**

Se formará **2 grupos de hombres** como Agentes por la Igualdad. En el ejercicio 2019, serán hombres jóvenes magrebíes, así como otro grupo de hombres africanos, senegaleses entre otros, y ambas acciones se desarrollarán de manera piloto. Las funciones a desarrollar serán:

- Gestión, configuración y convocatoria del grupo.
- Diseño e impartición de la formación a los Agentes por la Igualdad, evaluación de la misma y recogida de la intervención comunitaria que éstos tienen encomendada, a través del efecto multiplicador.
- Realización de informes de evaluación.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Coordinación constante con el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

### **3. Formación de Agentes de Salud y Prevención de la Mutilación Genital Femenina (MGF, en adelante):**

Se formarán **2 grupos de mujeres** como Agentes de Salud y Prevención de la MGF. Estas mujeres provienen, necesariamente, de la franja donde se practica la tradición del “corte” o MGF y han pasado por esta experiencia en edades tempranas, en sus lugares de origen. Las funciones consisten en:

- Atención inicial individualizada.
- Gestión, configuración y convocatoria de los grupos para la formación de Agentes de Salud y Prevención de la MGF.
- Gestión logística del servicio de guardería y de reserva, si procede, del centro de impartición de la formación.
- Impartición de la formación a las y los Agentes de Salud y Prevención de la MGF, evaluación de la misma y recogida de la intervención comunitaria que éstas y éstos tienen encomendada.
- Realización de informes diagnósticos y de evaluación sobre las situaciones detectadas en las mujeres y en los hombres formados.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- Coordinación constante con el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

### **4. Coordinación en materia de Prevención de la Mutilación Genital Femenina:**

- Dentro del marco del **Programa Integral para la Prevención de la MGF en Bilbao**, se articulará la debida coordinación con otras instituciones, especialmente con la Unidad de Partos del Hospital Universitario de Basurto, para la derivación de mujeres con MGF practicada, para su formación como Agentes de Salud y Prevención de la MGF.
- Participación activa en la **Comisión Interinstitucional** para la Prevención de la MGF en Bilbao.

### **5. Información y sensibilización: Prevención comunitaria en entidades colaboradoras:**

- Identificación de asociaciones sin ánimo de lucro con perfiles de personas usuarias estratégicos para la implementación de los objetivos del Programa Mujer, Salud y Violencia.
- Recepción, análisis y planificación de las necesidades presentadas por las entidades colaboradoras en materia de salud sexual, salud reproductiva y prevención de la violencia de género.

- Adaptación de la información y sensibilización a los perfiles y necesidades identificados.
- Impartición de talleres “a la carta” a personas usuarias de las entidades, así como al personal profesional técnico y voluntariado, cuando corresponda.
- Realización de informes diagnósticos y de evaluación sobre las situaciones detectadas en las personas formadas.
- Recogida de las demandas, intervención y/o derivación, en su caso.
- En detecciones de casos de violencia de género, se prevén encuentros para la derivación al Servicio Municipal de Violencia de Género.
- Coordinación constante con el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas.

#### 6. Herramientas de sensibilización y difusión:

- Se distribuirán sistemáticamente la **Guía para todas las mujeres**, así como la **Guía para hablar entre nosotras**, entre las mujeres participantes, como soportes esenciales de la formación.
- En las formaciones de Agentes de Salud y Prevención de la MGF, se entregarán también **folletos para la derivación**, en las lenguas que las participantes prefieran.
- En función de disponibilidad, se entregarán las **mochilas, cuadernos y bolis del Programa Mujer, Salud y Violencia** (kit de empoderamiento).

#### **CUARTA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento y el Módulo Psicosocial Auzolan es la estrategia principal que vertebra todas las actuaciones contempladas en este Programa y se concreta mediante la Comisión de Seguimiento conformada por una persona representante de ambas entidades, y que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisión del desarrollo de planes y programas relacionados con este convenio.
- Planificación conjunta y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear modificaciones a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir nuevas líneas de actuación dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- Seguimiento de los informes realizados a petición de los servicios municipales correspondientes.
- Evaluación conjunta sobre la ejecución del Programa en su conjunto y concretamente, sobre el funcionamiento de los protocolos de coordinación

en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.

- Presentación, bajo demanda, de los programas desarrollados a lo largo del ejercicio al que se refiere el programa.
- Articulación de la participación, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con el Programa Mujer, Salud y Violencia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente con carácter semestral, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

#### **QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

La zona de influencia y atención del Módulo Psicosocial Auzolan comprende todo el municipio de Bilbao, si bien las zonas correspondientes a los Distritos 3, 4 y 5 de Bilbao, son prioritarias y de carácter preferente.

#### **SEXTA: FINANCIACIÓN MUNICIPAL**

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2019 al Módulo Psicosocial AUZOLAN una subvención nominativa por importe de **28.000,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.
2. El abono de la subvención se efectuará en dos pagos: el 80%, una vez el Convenio sea aprobado y firmado, y el 20% restante el último trimestre del 2019, previa presentación antes del 30 de septiembre del año 2019, de la Memoria de actividades del primer semestre, previa conformidad del Área, una vez analizada la misma.
3. Para hacer efectivo este segundo pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2019 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. El Módulo Psicosocial Auzolan proporcionará al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal del personal profesional adscrito al programa así como su acreditación profesional (titulación académica y currículo).

#### **SÉPTIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

#### **OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Módulo Psicosocial Auzolan, dentro del plazo máximo de mes y medio desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 15 de febrero de 2020**, deberá presentar **cuenta justificativa** simplificada del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria anual justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada.

- b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de **pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al porcentaje de los costes directos del programa subvencionado, que figura en la ficha de presupuestos (Anexo nº 2 al presente convenio).

Los documentos que soporten la justificación de gastos, incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

***Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:***

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, ha de distinguir, a estos efectos, los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibo del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: [begona.cortazar@bilbao.eus](mailto:begona.cortazar@bilbao.eus) y [gmota@bilbao.eus](mailto:gmota@bilbao.eus)

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, el Módulo Psicosocial AUZOLAN se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

## **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS**

En conformidad con el Art. 29. 2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad **cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.**

A tales efectos, en las presentes bases reguladoras, **se autoriza la subcontratación** de terceros por un porcentaje máximo del **50%**, en concepto de Secretaría Técnica y apoyo organizativo, así como de impartición de los talleres a personas usuarias y profesionales de entidades colaboradoras, dada la necesidad de adaptar la formación a los horarios (sábados y festivos) requeridos por las personas destinatarias de las entidades colaboradoras, así como los desplazamientos que conlleva la impartición de la mencionada formación en las propias sedes de las entidades, condiciones ambas, que difícilmente tienen respuesta en el habitual funcionamiento del Módulo Psicosocial Auzolan y que, sin embargo, son imprescindibles para llegar a las personas destinatarias del programa Mujer, Salud y Violencia.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración o ampliación** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Módulo Psicosocial Auzolan y del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, el Módulo Psicosocial Auzolan comunicará al Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

El **grupo de trabajo** se reunirá como norma general, mensualmente o a petición de la persona responsable municipal.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las **funciones** siguientes:

1. Adoptar las **medidas necesarias** a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.
2. **Identificar las áreas de interés** común para elaborar y formular áreas de intervención.
3. **Orientar, organizar y acordar las medidas** pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.
4. **Supervisar el cumplimiento de las actuaciones** contempladas y evaluar su ejecución y el nivel de consecución de los objetivos previstos, sin perjuicio de las responsabilidades que al respecto competen a la Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
5. Cualquier otra función que convengan las partes.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible** el **logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. El Módulo Psicosocial Auzolan

facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la **publicidad activa** con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

#### **DECIMOTERCERA.- OTRAS CONSIDERACIONES**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, el Módulo Psicosocial Auzolan estará obligado, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

El Módulo Psicosocial Auzolan contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

El Módulo Psicosocial Auzolan deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

#### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### **DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complementa o desarrolle.

## **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales del Módulo Psicosocial Auzolan por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, seguirá las siguientes directrices:

- I. Se habilita al Módulo Psicosocial Auzolan, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Programa: Mujer, Salud y Violencia, de acuerdo al Anexo 3 del presente documento.
- II. Para la ejecución del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, pone a disposición del Módulo Psicosocial Auzolan, encargado del tratamiento, la información que se describe en el Anexo 3 del presente documento.
- III. Lo indicado en la presente cláusula se mantendrá vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.  
Finalizada la citada relación, el Módulo Psicosocial Auzolan deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- IV. El Módulo Psicosocial Auzolan y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:
  - a. Utilizar los datos personales objeto del presente Convenio, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del mismo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
  - b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
  - c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, que contenga:
    - Nombre y los datos de contacto del Módulo Psicosocial Auzolan y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Módulo Psicosocial Auzolan y, en su caso, del delegado de protección de datos.

- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e. Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO DE BILBAO. Corresponde al Módulo Psicosocial Auzolan regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal del encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.

- i. Asistir al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que el Módulo Psicosocial Auzolan reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al mismo.
- j. Corresponde al AYUNTAMIENTO DE BILBAO facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, el Módulo Psicosocial Auzolan se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- k. Notificación de brechas de seguridad de los datos: El Módulo Psicosocial Auzolan notificará al AYUNTAMIENTO DE BILBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).  
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n. Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- o. Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan

demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Anexo 4 del Convenio.

- p. Destino de los datos: el Módulo Psicosocial Auzolan se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE BILBAO los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMONOVENA.- CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA AL ÁREA DE IGUALDAD, COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS**

El Módulo Psicosocial Auzolan presentará certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a **XX de XX de 2019**.

**Fdo.:**

**Itziar Urtasun Jimeno**

**Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas**

**Fdo.:**

**Ana Fernández de Garayalde Ulacia**

**Directora del Módulo Psicosocial Auzolan**

## ANEXO 1. Planificación 2019

# 2019

enero							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

  

febrero							
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28				

**E.M. MGF M.3 2018**  
Formación A.E.

  

marzo							
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

Formación A.E.

  

abril							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

Formación MGF M.1

  

mayo							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Formación A.I. africanos  
E.M. A.E. tb. esa semana

  

junio							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

Formación A.I. africanos

  

julio							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

Formación A.I. magrebíes

  

agosto							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

  

septiembre							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

  

octubre							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

E.M. A.I. magrebíes  
E.M. A.I. africanos  
A.S. M.2

  

noviembre							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

  

diciembre							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

E.M. MGF M.2

A.E. Agentes de Empoderamiento; A.I. Agentes por la Igualdad; A.S. Agentes de Salud;  
E.M. Efecto Multiplicador; M.1 Grupo 1 mujeres; M.2 Grupo 2 mujeres

## ANEXO 2. Ficha de presupuestos

Elkartearen IFZ/ N.I.F. de la entidad:  
Programaren izena/ Nombre del programa:

### PROGRAMAREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PROGRAMAREN DIRU-SARRERAK / INGRESOS DEL PROGRAMA		PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUTAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK	EUROTAN	1. PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	EUROTAN
1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROS	1.1. zuzeneko gastuak: kontzeptuak / Gastos directos del programa: conceptos	EUROS
3erazko finantziakzioa / Financiación propia:		Programa hau garatzeko langileak / Gastos de personal:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Erakunde eskatzailearen programarako ekarpenak Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante</li> </ul>	€	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nominak / Nóminas</li> <li>Gizarte-aseguruak / Seguros sociales</li> <li>Dietak eta beste kalte-ordain batzuk / Dietas y otras indemnizaciones</li> </ul>	€
Diru-laguntza/Subvenciones:		Kanpoko zerbitzuak / Servicios Exteriores:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bilboko Udala (eskatutako diru-laguntzaren zenbatekoa) Ayuntamiento de Bilbao (cantidad de subvención solicitada)</li> <li>Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia</li> <li>Eusko Jauriaritza / Gobierno Vasco</li> <li>Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones</li> </ul>	€	<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesionalak eta artistak kontratazea / Contratación de profesionales y artistas.</li> <li>Publizitatea eta harreman publikoak (inprentak, catering-a, mezulari-zerbitzua...) Publicidad y relaciones públicas (imprentas, catering, mensajería...)</li> <li>Aseguruen primak (erantzukizun zibila...) Primas de seguros (responsabilidad civil...)</li> <li>Alokairuak (espazioak, eszenatokiak, ...) / Alquileres (espacios, escenario...)</li> <li>Garraioa / Transportes</li> <li>Zenbait erosketa / Compras diversas</li> <li>Kanpoko beste zerbitzu batzuk (enpresen bidez kontratazeko zerbitzuak) Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)</li> </ul>	€
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos:		Programaren zuzeneko gastuak, guztira / Total gastos directos del programa	€
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publizitateko babesa / Patrocinio publicitario</li> <li>Era askotako diru-sarrerak / Ingresos diversos</li> </ul>	€	1.2. Zeharkako gastuak*: programa honetan sar daitezkeen eta elkartearenak diren egiturazko gastuak (zuzeneko kostuen % 10era arte)	€
PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUTAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK, GUZTIRA	€	1.2. Gastos indirectos*: gastos fijos de estructura de la entidad imputables a este programa (hasta un 10% de los gastos directos)	€
TOTAL INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	€	PROGRAMAREN GASTUAK, GUZTIRA (zuzeneko eta zeharkako kostuen batura) **	€
		GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA (suma de gastos directos e indirectos) **	€

\* Programan zeharkako kostuak aurreikusi dituzten elkarrek AITORPEN hau egin behar dute:

\* Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

1. ZEHARKAKO GASTUAK (elkartearen egiturazko gastu finkoak)	EUROTAN
GASTOS INDIRECTOS (gastos fijos de estructura de la entidad)	EUROS
Langileak / Personal	€
Kanpoko zerbitzuak (kontratatuak) / Servicios exteriores (contratados)	€
Beste gastu batzuk (zergak: ura, zabor-bilketa, estolderia...) Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	€
Zeharkako gastuak, guztira / Total gastos indirectos	€

\*\* Guztizko kostu hau da justifikatu beharko dena jarduera amaitutakoan.

\*\* Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.

**ANEXO 3: DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN**  
 (Se indica en ***negrita, subrayada y cursiva***)

<b>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS</b>
<input type="checkbox"/> <b><u>PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA</u></b>

<b>DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER</b>
<input type="checkbox"/> <b><u>D.N.I./N.I.F./NIE/NÚMERO PASAPORTE</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>NOMBRE</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>APELLIDOS</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>DIRECCION postal</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>CORREO ELECTRÓNICO</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>TELEFONO</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>FIRMA</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>IMAGEN (FOTOGRAFÍAS O VIDEOS)</u></b> <input type="checkbox"/> SONIDOS (GRABACIONES DE AUDIO) <input type="checkbox"/> <b><u>REDES SOCIALES (PERFIL TWITTER, FACEBOOK, INSTAGRAM, ENTRE OTROS)</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>SEXO</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>NACIONALIDAD</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>LUGAR DE NACIMIENTO</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>FECHA NACIMIENTO</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>EDAD</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>NÚMERO DE HIJOS O HIJAS</u></b> <input type="checkbox"/> ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CARACTERÍSTICAS PERSONALES (ALTURA, PESO, TALLA, ENTRE OTROS) <input type="checkbox"/> DATOS DE FORMACIÓN (TÍTULOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS) <input type="checkbox"/> EXPERIENCIA O HISTORIAL PROFESIONAL <input type="checkbox"/> PROFESIÓN <input type="checkbox"/> PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA PROFESIONAL <input type="checkbox"/> LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES <input type="checkbox"/> <b><u>PERTENENCIA A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTRE OTROS</u></b> <input type="checkbox"/> PROPIEDADES O POSESIONES <input type="checkbox"/> ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS (DATOS BANCARIOS, CUENTA CORRIENTE, NÚMERO DE TARJETA, DATOS SOBRE TRIBUTOS, SUELDOS, SUBSIDIOS, ENTRE OTROS) <input type="checkbox"/> DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL (ACTIVIDADES, NEGOCIOS, ENTRE OTROS) <input type="checkbox"/> DATOS SOBRE TRANSACCIONES (BIENES O SERVICIOS OFERTADOS POR EL INTERESADO, BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS POR EL INTERESADO, ENTRE OTROS) <input type="checkbox"/> DATOS SOBRE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS <input type="checkbox"/> DATOS SOBRE INFRACCIONES PENALES <input type="checkbox"/> <b><u>CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b><u>ORIGEN ÉTNICO O RACIAL</u></b></li> <li><input type="checkbox"/> <b><u>CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS</u></b></li> <li><input type="checkbox"/> AFILIACIÓN SINDICAL</li> <li><input type="checkbox"/> DATOS GENÉTICOS</li> <li><input type="checkbox"/> DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL, IRIS, ENTRE OTROS)</li> <li><input type="checkbox"/> <b><u>DATOS DE SALUD</u></b></li> <li><input type="checkbox"/> DATOS DE VIDA SEXUAL</li> <li><input type="checkbox"/> DATOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL</li> </ul> <input type="checkbox"/> OTROS DATOS (INDICAR): _____

## OPERACIONES DE TRATAMIENTO

- Recogida (captura de datos)**
- Registro (grabación)**
- Consulta**
- Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Duplicado
- Recuperación
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción (retrieval)
- Cesión
- Difusión
- Interconexión (cruce)**
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)**
- Otros: Explotación de datos y elaboración de informes**

## ANEXO 4: MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Personal usuario:** El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a los datos personales facilitados por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá encontrarse previamente autorizado y documentado para ejecutar los fines del programa objeto del convenio.
- **Identificación y autenticación:**
  - El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a los datos personales, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a las personas usuarias de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña de acceso a los sistemas de información.
  - El Módulo Psicosocial Auzolan será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mecanismos de identificación y autenticación que, en su caso, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO le haya facilitado. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de AYUNTAMIENTO DE BILBAO a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.
  - Los usuarios o personas físicas del Módulo Psicosocial Auzolan serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información.
- **Soportes:** En el caso de que el personal del Módulo Psicosocial Auzolan precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes medidas:
  - Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
  - En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a la AYUNTAMIENTO DE BILBAO y al Módulo Psicosocial Auzolan.
- **Incidencias:** Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos personales llevada a cabo por el Módulo Psicosocial Auzolan será comunicada de inmediato al AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Gestión de datos en soporte papel:** Los datos personales tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al AYUNTAMIENTO DE BILBAO o al Módulo Psicosocial

Auzolan. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal del Módulo Psicosocial Auzolan, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas. Se ha de observar especial precaución en relación a la recogida de consentimientos informados y/o cualquier otra información sensible que afecte a menores.

- **Copias de respaldo:** En caso de que en la ejecución del Convenio el Módulo Psicosocial Auzolan trate datos personales en sus sistemas de información, será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Material en soporte multimedia con datos de carácter personal:** Los datos personales recabados por el Módulo Psicosocial Auzolan en formato multimedia, en concreto, fotos, videos, archivos sonoros, etc., deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por el Módulo Psicosocial Auzolan. El material recabado en formato multimedia con datos personales de personas físicas deberá devolverse al AYUNTAMIENTO DE BILBAO una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte del Módulo Psicosocial Auzolan o su personal empleado. Se prohíbe la difusión del material audiovisual y multimedia anteriormente mencionado a través de redes sociales, exceptuando, en su caso, la integración de imágenes en el portal web que designe el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Categorías especiales de datos:** Son categorías especiales de datos las recogidas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. En el caso de tratamiento de categorías especiales de datos requerirá adoptar especiales cautelas de seguridad y confidencialidad. De este modo, el Módulo Psicosocial Auzolan no revelará ni difundirá datos de este tipo de personas físicas a ninguna persona ajena. El tratamiento de datos de este tipo tanto en soporte informático como en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad específicas:
  - La información en soporte informático deberá cifrarse cuando se envíe mediante redes de comunicaciones públicas (internet).
  - El personal del Módulo Psicosocial Auzolan con acceso a este tipo de datos de menores deberá encontrarse previamente autorizado y documentado mediante un listado específico.
  - El tratamiento de este tipo de datos en soporte papel requerirá adoptar sistemas de almacenamiento y conservación cerrados con llave y sólo accesible a personal autorizado por el Módulo Psicosocial Auzolan.

- El traslado de este tipo de datos mediante soportes en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad que impidan la visualización de la información por terceros no autorizados.
- **Recogida de consentimientos informados de menores:** En su caso, el Módulo Psicosocial Auzolan deberá recabar el consentimiento informado de las personas interesadas que correspondan en el ámbito del desarrollo de la relación jurídica a fin de disponer de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de menores. En concreto, para tal fin se utilizará un modelo de recogida de firmas de los padres, que será facilitado por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Publicación de datos:** No se permite la publicación y difusión de datos personales de menores como vídeos y fotografías mediante el uso de redes sociales o de cualquier otra plataforma o página web de internet, ajenas al AYUNTAMIENTO DE BILBAO y sin su autorización.